RAWSON, 9 de agosto de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., A. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 417-A-2011).**-

---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 392 el Dr. E. A. M., presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueran regulados a su favor y en forma conjunta con el Dr. N. F.D. U. G.--

------ Que a fs. 393 se ordenó correr traslado a la demandada, lo que fue cumplido a fs. 395, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 120/SCA/16 (fs. 372/388), se rechazó la demanda, se impusieron costas a la demandada y se regularon los honorarios de los Dres. E. A. M. y N. F.D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus. Los que determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 22 de agosto de 2016 ($ 824, 29), arrojan la suma de treinta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 39 565, 92).----------

------ 2. En lo que incumbe a la liquidación de honorarios de fs. 392, es acertado el valor del jus que se toma, a la fecha antes indicada (punto 1). Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses desde el día 5 de septiembre de 2016, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 25 de agosto de 2016, fs. 391.----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 05/09/16 hasta el 31/05/17 en la suma de once mil trescientos ochenta y siete pesos con siete centavos ($ 11 387, 07), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ Por lo que corresponde su aprobación, en la suma de cincuenta mil novecientos cincuenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 50 952, 99).----------

----- Que como consecuencia del recálculo de intereses resulta modificado el importe correspondiente al IVA, el que asciende al monto de diez mil setecientos pesos con doce centavos ($10 700, 12).----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses, calculados hasta el 31 de mayo de 2017, a favor de los Dres. E. A. M. y N. F.D. U. G., en la suma de cincuenta mil novecientos cincuenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 50 952, 99), según lo regulado en la Sentencia Definitiva. Con más la suma de diez mil setecientos pesos con doce centavos ($10 700, 12), en concepto de IVA.----------

2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28, Ley V - N° 3. ---------- Fdo:

MIGUEL ANGEL DONNET **MARIO LUIS VIVAS**

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 9 DE AGOSTO DE 2017. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº70 SCA. CONSTE